REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de Febrero de 2012.
DECRETO ALC. Nº 303/12.-apb

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19886 bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Artículo 3 letra a) , que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; Programa denominado **"Convenio Apoyo a la Gestión Administrativa y Atención de Urgencia"**; la necesidad de contar con profesionales que presten servicios a honorarios en el marco de la ejecución de dichos programas; certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don (a) **JACQUELINE YAÑEZ MORALES, Administrativa Digitadora,** RUT 10.065.171-8, domiciliada en Salitrera Lagunas N° 2982, Población Humberstone, Alto Hospicio, para que preste servicios a honorarios en el marco de los Programas denominados **"Convenio Apoyo a la Gestión Administrativa y Atención de Urgencia"**, desde el **20 de Febrero de 2012, hasta el 31 de Octubre de 2012**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2. – Los honorarios a pagar por dichos servicios, será la suma bruta mensual de $ **307.223** (trescientos siete mil doscientos veintitres pesos). De dicho valor se descontará el 10 % de impuesto a la renta. Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia, derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El pago de los honorarios se efectuará por mes vencido, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, en las dependencias que determine la MUNICIPALIDAD, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio

4.-Encárguese a la dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999, Presupuesto de salud Municipal Vigente.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:
Interesado
Adm. y Finanzas
Serv. Traspasados
Dir. Control.
Encar. Personal
Carpeta